



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante:	COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	DIANA MARCELA MARIN BERMUDEZ
Radicado:	2020 00482
Tema:	Libra mandamiento de pago.

Aportados los requisitos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y en contra de DIANA MARCELA MARIN BERMUDEZ, por el pagaré número 101471535, por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$33.674.619,00) más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 25 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase la remisión de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado JOSÉ VICENTE MONTOYA ZAPATA con T. P. No. 39688 del Consejo Superior de la Judicatura conforme al poder aportado.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f32b294b7d5d14ae4ff24799d08c844a23862d41629ead4bea381fe772ad2493

Documento generado en 13/10/2020 03:45:13 p.m.